

DECRETO N° 1950

Viedma, 15 de noviembre de 1984.

Visto el expediente N° 212.651-C-84, del registro de la Contaduría General de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1791 (Art. 23) establece que la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social se ocupará del otorgamiento de subsidios y otras formas de ayuda social;

Que atento a ello se hace necesario modificar el Art. 15 apartado I) inciso c) de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad;

Que asimismo se estima conveniente fijar el monto máximo para el otorgamiento de los citados subsidios en la suma que se establezca para efectuar concurso de precios.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — Sustitúyese el Art. 15 apartado I) inciso c) del Decreto 943/73 y modificatorios (Reglamentación de la Ley de Contabilidad) por el siguiente:

“Art. 15 ap. I) inc. c): La facultad delegada en el presente apartado no comprende la aprobación de contratos de locación de servicios ni el otorgamiento de subsidios o subvenciones. La Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social podrá otorgar subsidios a indigentes hasta el monto máximo fijado para efectuar concurso de precios.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Gobierno y Hacienda.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO.— H. Massaccesi.— E. R. Massaccesi.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**